



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL Y LA EMPRESA XSTRATA LAS BAMBAS S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA "VARIANTE A LA URBANIZACIÓN NUEVA FUERABAMBA EN LA RUTA NACIONAL PE-3SG", EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

**CONVENIO N° 022-2012-MTC/20**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran por una parte, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, identificado con D.N.I. N° 07192012, designado mediante Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, en adelante **PROVIAS NACIONAL**; y, de la otra parte, XSTRATA LAS BAMBAS S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20538428524, con domicilio legal para efectos del presente Convenio en la Av. El Derby N° 055, Torre 1, Oficina 902, Centro de Negocios Cronos, Urbanización Lima Polo and Hunt Club, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Valentín Choquenaira Bombilla, identificado con D.N.I. N° 23877833, debidamente facultado para tal efecto por la Escritura Pública, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **XSTRATA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitucional Política del Perú.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC – Norma de Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 – Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y su modificatoria.
- Directiva N° 006-2006-MTC/20 – Normas y Procedimientos para la formulación y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**2.1 De las Partes**

- 2.1.1 PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera creada mediante



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Decreto Supremo N° 033-2002MTC, del 12.07.2002, encargada de las actividades de preparación, gestión administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionados con la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de la carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

2.1.2 XSTRATA, es una empresa minera dedicada a la exploración de yacimientos mineros, entre los cuales se encuentra el yacimiento minero de cobre denominado Las Bambas, cuyo principal centro de operaciones se encuentra ubicado en las Provincia de Cotabambas y Grau, Región de Apurímac.

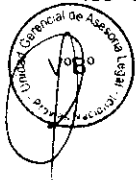
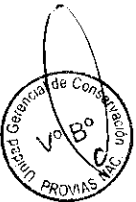
2.2 Antecedentes:

2.2.1 Con fecha 08.02.2012, el Apoderado de XSTRATA, mediante Carta XLSB-038-2012 de fecha 07.02.2012, informa al Ministro de Transportes y Comunicaciones que, la mencionada empresa como parte de la ejecución del Proyecto Minero Las Bambas ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, Región Apurímac, llegó a un acuerdo con la Comunidad Campesina de Fuerabamba con la finalidad de llevar a cabo el reasentamiento de ésta última hacia un terreno adquirido por ella a las comunidades campesinas vecinas de Chila y Choaquere; indicando asimismo, que como parte de dicho acuerdo de reasentamiento, en el terreno antes mencionado la referida empresa construirá una urbanización denominada "Nueva Fuerabamba". Dicha urbanización proyectada albergará en una primera etapa a 441 familias de la Comunidad de Fuerabamba, contará con los servicios de agua potable, desagüe, salud, educación, manejo de residuos sólidos, entre otros.

En la referida Carta adicionalmente se indica que el lugar donde se emplazará esta nueva urbanización ocupa un tramo de la carretera que va desde Chalhuallo hacia Haquira, denominada Ruta PE-3SG, la cual tiene el carácter de Vía Nacional. Ante este hecho, ante la finalidad de mantener la continuidad de la vía nacional PE-3SG se requiere efectuar la construcción y puesta en funcionamiento de una vía de evitamiento externa a la nueva urbanización; por la que XSTRATA señala que tiene planeado construir dicha vía de evitamiento asumiendo los costos correspondientes; para cuyo efecto adjunta la documentación que se indica en la mencionada Carta, solicitando que ésta sea derivada a la oficina competente con la finalidad que se inicien las tratativas dirigidas a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y XSTRATA, que tenga por finalidad viabilizar la ejecución de la vía de evitamiento propuesta. Documento que fue remitido con fecha 09.02.2012 a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la finalidad de viabilizar la ejecución de la vía de evitamiento propuesta por la citada empresa; quién a su vez alcanzó dicha documentación al Director General de Caminos y Ferrocarriles para su correspondiente atención.

2.2.2 Con fecha 29.02.2012, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles a través del Memorandum N° 730-2012-MTC/14 de la misma fecha, informa a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL que se ha remitido a la empresa XSTRATA, el Informe N° 100-2012-MTC/14.07 que indica los aspectos vinculados al Proyecto, alcanzando los actuados para las coordinaciones y posterior suscripción con la mencionada

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

empresa del Convenio "Modificación del Tramo Challhuahuacho – Huaquira, Ruta PE-3SG", por construcción de la "Vía de Evitamiento de la Urbanización Nueva Fuerabamba".

2.2.2 Mediante Memorándum N° 192-2012-MTC/20.13 de fecha 14.03.2012, la Oficina de Proyectos Especiales remite a la Unidad Gerencial de Estudios, la documentación correspondiente para la suscripción de Convenio de Colaboración con la MINERA XTRATA COOPER.

2.2.3 Mediante Carta XLB-093-2012, recibida por la entidad con fecha 19.06.2012, el Apoderado Legal de la Empresa Minera XSTRATA LAS BAMBAS S.A., ratifica ante la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, su voluntad de financiar íntegramente el costo total de los estudios, construcción de la variante del tramo materia de EL PROYECTO y asimismo solicita la Entidad que autorice la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del mencionado proyecto.

2.2.4 El PROYECTO MINERO LAS BAMBAS consiste en la construcción y operación de todas las instalaciones necesarias para procesar el mineral proveniente de tres yacimientos de mineral de cobre denominados Ferrobamba, Chalcobamba y Sulfobamba. La explotación comprende el procesamiento de un total de 900 millones de toneladas de mineral a una tasa de 140,000 toneladas de mineral por día, durante un mínimo de 18 años de vida útil. Debido a que el yacimiento de Ferrobamba está muy próximo al centro poblado de Fuerabamba, se esta construyendo la Urbanización Nueva Fuerabamba en un tramo de la carretera que va de Chalhuahuacho hacia Haquira denominada Ruta PE-3SG y que tiene carácter de Vía Nacional. Para mantener la continuidad de la Vía Nacional PE-3SG se requiere de una vía de evitamiento externa a la nueva urbanización

2.2.5 Mediante Informe Técnico N° 034-2012-MTC/20.6. ASV de fecha 17.07.2012, el Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Tráfico, Señalización y Seguridad Vial de la Unidad Gerencial de Estudios, luego de la visita de campo realizada con especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios, informa que la Ruta Nacional PE-3SG, es una de las vías principales que va desde el empalme con la Ruta PE-3SG, en el Distrito de Chalhuachacho, hasta el empalme con la Ruta PE-3SG en la localidad de Ayaviri, pasando por el Puente de Río Salado, el Distrito de Héctor Tejada y el Dv. de Occuro, según el Clasificador de Rutas.

2.2.6 Mediante Memorándum N° 4093-2012-MTC/20.6 de fecha 08.08.2012, la Unidad Gerencial de Estudios remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, el Informe Técnico N° 022-2012-MTC/20.6.1/EPH del 17.07.2012, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, siendo sus conclusiones las siguientes: (i) que, el proyecto de convenio a suscribir entre PROVIAS NACIONAL y XTRATA, es para la ejecución de la Variante a la Urbanización Nueva Fuerabamba, con una longitud aproximada de 2+950, en reemplazo del Tramo actual de la Red Vial Nacional PE-3SG Challhuahuacho – Huaquira, donde quedará emplazada la citada urbanización; (ii) que, las características técnicas que ofrece ejecutar en la variante que entregara en lugar del Tramo Carretera PE-3SG Challhuahuacho – Huaquira, de 2.95 Km. de longitud aproximada, es superior en ancho y geometría, así como, en las estructuras de drenaje, en consecuencia se



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

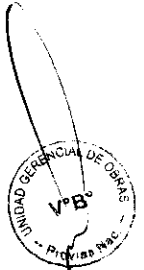
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

considera viable la suscripción del convenio; (iii) que, los costos que irroguen la elaboración del Estudio Definitivo, Ejecución de Obra y Supervisión de la “Variante a la Urbanización Nueva Fuerabamba” con longitud aproximada de 2+950 Km., emplazada en Tramo de la Vía Nacional PE-3SG Challchahuacho – Huaquira, lo asumirá directa e integralmente XSTRATA y no solicitará la aplicación del beneficio tributario; (iv) que, resulta conveniente la suscripción del convenio debido a que la longitud del tramo de carretera a reemplazar es similar al de la variante que tendrá mejores características técnicas en cuanto a la sección transversal, geometría, obras de drenaje y por parte de XSTRATA, cumplir con su objetivo de responsabilidad social en el ámbito de sus operaciones; (v) que, se recomienda efectuar los ajustes sugeridos, la revisión del Proyecto de Convenio y trámite que corresponda, a fin de concretar la suscripción del convenio solicitado.

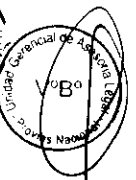
2.2.7 Mediante Memorándum N° 2160-2012-MTC/20 de fecha 08.08.2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal proseguir con el trámite correspondiente, a fin de suscribir el presente Convenio.

2.2.8 Con fecha 28.08.2012, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 612-2012-MTC/20.3, concluye que EL PROYECTO deberá ceñirse, en lo que corresponda, a las normas del Sistema nacional de Inversión Pública, lo cual deberá ser tomado en cuenta para la modificación y/o reformulación del contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con XSTRATA, previa coordinación con la mencionada empresa, de ser el caso.

2.2.9 Con fecha 06.09.2012, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 4690-2012-MTC/20.6, señala: (i) que, la Obra “Variante Nueva Fuerabamba” es parte conformante del Proyecto Urbanización Nueva Fuerabamba que tiene programado ejecutar XSTRATA como parte de la ejecución del proyecto Minero Las Bambas, sobre un terreno adquirido por la citada empresa a las Comunidades Campesinas de Chila y Choaquere, para reubicar, en acuerdo con la Comunidad Campesina de Fuerabamba, las familias que pertenecen a esta Comunidad Campesina; en consecuencia, es un proyecto privado; (ii) que, por consideraciones de habilitación urbana, expansión urbana, seguridad y confort, el Proyecto “Urbanización Nueva Fuerabamba” afectará un tramo de 1.55 km de longitud aproximada de la carretera “Ruta Nacional PE 3SG”, por lo que la empresa Minera, con el propósito de evitar accidentes por la proximidad y, mantener la continuidad de la Ruta Nacional, requiere efectuar la construcción y puesta en funcionamiento una vía de evitamiento; (iii) que, siendo la obra “Variante Nueva Fuerabamba”, un proyecto privado no corresponde atravesar por las fases establecidas por el SNIP, la intervención de PROVIAS NACIONAL, como encargada de las actividades de preparación, gestión y administración y ejecución de proyectos de infraestructura de trasportes relacionados de la Red Vial Nacional, obedece a que el proyecto que desarrolla XSTRATA afectará un tramo de 1.55 km de longitud aproximada de la carretera “Ruta Nacional PE 3SG, por el que está obligada a reponer la carretera, cuyo emplazamiento planteado se encuentra a unos 350 m. de la carretera actual; (iv) que, en ese contexto, la intervención de PROVIAS NACIONAL, para que en el marco que le confiere la ley, establezca las consideraciones técnicas y administrativas que debe cumplir XSTRATA para construir el tramo de carretera que propone entregarnos, y estas, se encuentran establecidas en el proyecto de convenio observado por su representada; y (v) que, de lo escrito, se colige que la Obra “Variante



7





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Nueva Fuerabamba", por ser un proyecto privado no requiere cumplir con el ciclo de proyectos establecidos para un Proyecto de Inversión Pública, consecuentemente debe proseguir el trámite de suscripción del Convenio; es más, existe jurisprudencia sobre el asunto, como es el caso del Convenio Marco de Cooperación Institucional N° 002-2012-MTC/20, que adjunto al presente, suscrita entre PROVIAS NACIONAL y la empresa XSTRATA, para la ejecución de la Variante al Proyecto Minero Antapaccay-Expansión Tintaya entre los Kilómetros 118 al 123 de la Ruta Nacional PE 34E.

2.2.10 La Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL a través del Informe N° 630-2012-MTC/20.3 de fecha 07.09.2012, concluye que de la revisión de la documentación que obra en el Expediente Administrativo inherente y de la normativa sobre la materia, cuyo criterio es de colaboración, se concluye que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con XSTRATA, cuyo proyecto se adjunta al presente Informe, cumple con el procedimiento y los requisitos necesarios para su procedencia, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2006-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1193-2006-MTC/20, de fecha 04.05.2006.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre PROVIAS NACIONAL y XSTRATA, para la ejecución del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", en reemplazo del Tramo actual de la Red Vial Nacional PE 3SG - Challhuahuacho, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, para su posterior incorporación a la Red Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Precisase que el plazo del presente Convenio se sujeta al pronunciamiento final de PROVIAS NACIONAL respecto de la conformidad y recepción de las obras correspondientes al Tramo modificado a efectos de ser puesto al servicio público, bajo sus nuevas características.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE PROVIAS NACIONAL

5.1.1. Elaborar los Términos de Referencia para que XSTRATA contrate una empresa consultora que se encargue de la elaboración de los Estudios Definitivos del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", de conformidad con el procedimiento establecido por PROVIAS NACIONAL.

5.1.2 Brindar asesoramiento, apoyo y supervisión a XSTRATA durante la elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "Variante Nueva Fuerabamba", hasta su culminación, a través de las Unidades Gerenciales de Estudios y de Obras.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

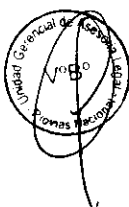
- 5.1.3 Revisar y aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto "Variante Nueva", a ser elaborado por la empresa consultora contratada por XSTRATA, el mismo que contendrá los componentes de Ingeniería y de Impacto Ambiental.
- 5.1.4 Suscribir el Acta de Recepción de la infraestructura construida por XSTRATA, siempre y cuando se ajuste a los términos del Expediente Técnico aprobado, se cuente con la opinión favorable del supervisor, para cuyo efecto previamente se deberá conformarse de un Comisión de Recepción. Gestionar ante la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la incorporación del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", a la Red Vial Nacional.
- 5.1.5 Una vez suscrita el Acta de Recepción de la infraestructura construida por XSTRATA, realizará las gestiones que resulten necesarias con la Dirección de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que las nuevas características de dicho tramo sean incorporadas en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC) y Diagramas Viales correspondientes.

**5.2 DE XSTRATA**

- 5.2.5 Financiar el costo total del Estudio Definitivo del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", que será elaborado por una empresa consultora, de conformidad con los Términos de Referencia elaborados por PROVIAS NACIONAL.
- 5.2.6 Brindar las facilidades necesarias a los Especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL a fin de que puedan tener acceso a todos los documentos técnicos, que les permitan una mejor evaluación del Estudio Definitivo.
- 5.2.7 XSTRATA deberá hacerse responsable de la implementación del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, así como del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- 5.2.8 Una vez aprobado el Estudio Definitivo del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", XSTRATA procederá a la contratación de la empresa contratista así como del supervisor del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.2.9 Obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos, incluidos los medios ambientales, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.2.10 Hacer entrega a PROVIAS NACIONAL de la infraestructura construida, la cual deberá ser ejecutada de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado por PROVIAS NACIONAL. La referida infraestructura, como mínimo, mantendrá y/o mejorará en ciertos aspectos las condiciones y niveles de servicio que le son exigidos por las normas técnicas aplicables.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

XSTRATA y PROVIAS NACIONAL en virtud del presente convenio acuerdan que todos los costos que se deriven de la elaboración del Estudio Definitivo, de la construcción, así como de la supervisión del





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", serán asumidos íntegramente por XSTRATA, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En tal sentido, queda claramente establecido que la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio no generará ningún gasto alguno que requiera ser financiado por PROVIAS NACIONAL, pudiendo repetir contra XSTRATA en caso de presentarse alguna contingencia, previa comunicación y coordinación con la mencionada empresa.

**CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIO TRIBUTARIO**

Mediante el presente Convenio se acuerda que XSTRATA no solicitará la aplicación del beneficio tributario que establece el inciso d) del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, Reglamentado específicamente mediante las Disposiciones Generales del Procedimiento de Aprobación de Inversiones en Infraestructura Vial de Servicio Público Realizadas por Empresas Mineras, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial No. 577-2007-MTC/02.

**CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS DEL PROYECTO**

Los beneficios que conllevan la ejecución del Estudio Definitivo para el Proyecto "Variante Nueva Fuerabamba", son los siguientes:

8.1 Implementación de la infraestructura vial pública mediante inversión privada de XSTRATA que permitirá que los pobladores de la Urbanización Nueva Fuerabamba y las Comunidades vecinas tengan fluidez en el tránsito, permitiendo brindar la debida seguridad y ahorrar tiempo y costos de operación vehicular y de transporte de personas y mercancías en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, favoreciendo a los usuarios para que participen en igualdad de condiciones y oportunidades frente a los mercados, incrementando la competitividad económica principalmente en los niveles local y regional.

8.2 Desarrollo del PROYECTO MINERO LAS BAMBAS, por parte de XSTRATA generando mayores recursos al Estado a través de los pagos de impuestos, regalías u otros, de ser el caso, por los mayores volúmenes de explotación de minerales metálicos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, cada una de las Partes designará un Coordinador, quienes tendrán la responsabilidad de verificar y supervisar las actividades que se ejecuten de acuerdo al mismo, debiendo informar sobre los resultados obtenidos a sus respectivos representantes.

La designación del coordinador será comunicada por escrito a la otra Parte, en un plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

- Establecer reuniones de coordinación para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del Convenio.
- Elaborar un Informe de la evaluación efectuada, a fin de dar cuenta a los representantes de ambas Partes.
- Proponer Adendas al Convenio o convenios específicos, en lo que resulte necesario.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LAS ADENDAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser requerido, el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado a efectos de contemplar aspectos que requieran ser regulados con mayor precisión o no se encuentren contemplados mediante el presente documento, las Partes de común acuerdo y, a solicitud de cualquiera de ellas, podrán suscribir Adendas al presente Convenio o suscribirse Convenios Específicos.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo entre las Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de (10) diez días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las Partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Si cualquiera de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la Parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga la prestación incumplida en un plazo no mayor de (10) diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 11.3 De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

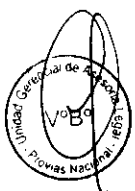
### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo, que implique la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, por actos y omisiones derivados del mismo, así como sobre su cumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

En el caso que las Partes no obtengan una solución satisfactoria mediante el trato directo, las controversias surgidas serán resueltas mediante arbitraje, nacional inapelable y de acuerdo a las reglas y procedimientos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071 o norma que la sustituya.



7







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Para efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las Partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

Toda comunicación o notificación será considerada como válida si del cargo correspondiente se aprecia que se efectuó a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las Partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos ejemplares, en Lima a los 08 días del mes de Nov, del año dos mil doce.

08 NOV 2012

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**PROVIAS NACIONAL**  
*Mag. Raúl Torres Trujillo*  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

*[Handwritten signature]*  
**XSTRATA**  
**Valentín Choquensira B.**  
Gerente General  
Xstrata Las Bambas S.A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*